

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA LEGAL Y NOTARÍA JEL S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL MUNICIPIO DE TONALÁ LIC. **JUAN EMILIO LOMELÍ ACOSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA NOTARÍA**", A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1.-"LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la Constitución Política y legislación federal establece en materia de salud y sanitaria para los Estados, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I,II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- 1.2 Que su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II y 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 11 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2018.
- 1.3 Señala como su domicilio la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.
- 1.4 Que con fecha 11 de julio del 2019, celebró con el Ejecutivo Federal un Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para la aplicación del XLIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas.
- 1.5 Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen Federal y corresponden a los recursos presupuestarios otorgados con carácter de subsidios a "LA SECRETARÍA" mediante el convenio citado en la declaración 1.4 del presente documento.
- 1.7 La Unidad Administrativa responsable para el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento es la Dirección General de Generación de Recursos Profesionales, Investigación y Desarrollo de la Secretaría de Salud, y en caso de cualquier controversia que se sucite derivada de la celebración del presente contrato, será única y exclusiva responsabilidad del Titular de la Dirección señalada.



2.- “LA NOTARÍA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTATE DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública No 10,717, de fecha 08 de marzo de 2016, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Álvaro Guzmán Merino, Notario Público No. 126 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de LEGAL Y NOTARÍA JEL S.C.
- 2.2 Que su representante cuenta con las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, según consta en el testimonio de la escritura pública No 10,717, de fecha 08 de marzo de 2016, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Álvaro Guzmán Merino, Notario Público No. 126 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el instituto Nacional Electoral de número 
- 2.3 Que esta debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes LNJ160308FE8.
- 2.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Calle Francia número 1593 Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana
- 2.5 Que el Notario Público Titular cuenta con las autorizaciones correspondientes para el ejercicio del notariado en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
- 2.7 Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8 Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

- 3.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, estar dispuestos a sujetarse a las condiciones y obligaciones del presente contrato al tenor de las siguientes.
- 3.2 Que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA NOTARÍA” a través del Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Notario Público titular número 7 del Municipio de Tonalá, se obliga a cumplir y realizar, bajo su más estricta responsabilidad, 07 (siete) certificaciones de hechos mismas que deberán ser realizadas los días y horas que a continuación se señalan:

- Día 23 de septiembre del 2019, de las 5:00 p.m. a las 11:00 p.m. aproximadamente, en el recinto denominado Hacienda la Providencia, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Río Blanco 1727, Colonia Vistas del Centinela, C.P. 45190 Zapopan, Jalisco. Certificación de hechos relativa a la realización de los procesos de entrega recepción de información del XLIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas.
- Días 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre del 2019, de las 7:30 p.m. a las 10:00 p.m. aproximadamente, en el recinto denominado Hacienda la Providencia, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Río Blanco 1727, Colonia Vistas del Centinela, C.P. 45190 Zapopan, Jalisco. Certificaciones de hechos relativas a la realización de los procesos de entrega recepción de información del XLIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas.
- Del día 29 de septiembre del 2019, a partir de las 7:30 p.m. hasta el día 30 de septiembre a la 1:00 a.m. aproximadamente, en el recinto denominado Hacienda la Providencia, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Río Blanco 1727, Colonia Vistas del Centinela, C.P. 45190 Zapopan, Jalisco. Certificación de hechos relativa a la realización de los procesos de entrega recepción de información del XLIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, desmontaje y eliminación de programas en los equipos de cómputo.

Precisando que los horarios de finalización de cada una de las certificaciones de hechos son aproximados, obligándose el Notario a concluir cada uno de los actos jurídicos incluso si llegasen a excederse de los tiempos plasmados en la presente cláusula, quedando asentado que “**LA NOTARÍA**” no podrá exigir mayor retribución que la establecida en el presente instrumento.

Asímismo el Notario se obliga a entregar la totalidad de los testimonios a más tardar el día 03 tres de octubre del 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDA.- El precio pactado por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula primera es por la cantidad de \$157,905.00 (ciento cincuenta y siete mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

TERCERA.- El monto por concepto del servicio prestado será pagado en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, a la cuenta que “**LA NOTARÍA**” indique o notifique a “**LA SECRETARÍA**”, lo que ocurrirá al día siguiente de la entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes, lo anterior una vez que el Notario haya entregado la totalidad de los testimonios descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- “**LA NOTARÍA**” no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”



QUINTA.- La vigencia comenzará a partir del día 23 (veintitrés) de septiembre del año 2019, (dos mil diecinueve) y finalizará el día 03 (tres) del mes de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve).

SEXTA.- “LA NOTARÍA”, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para la mismo, y ejecutar las acciones legales correspondientes para que el “LA NOTARÍA” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” podrá cancelar el servicio total o parcial en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA”. En este caso “LA NOTARÍA” sólo tendrá el derecho de solicitar el porcentaje de pago que corresponda de conformidad a los servicios ya realizados.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”, e imputables a “LA NOTARÍA”, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
5. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.
6. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
7. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

NOVENA.- “LA NOTARÍA” se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que le sean imputables; obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione a “LA SECRETARÍA”, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA.- “LA NOTARÍA” se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la los asuntos encomendados por “LA SECRETARÍA”

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

03 de septiembre de 2019

6

DECIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectaría la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

LEIDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, YENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN IMPRIMIÉNDOSE POR DUPLICADO EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

<p style="text-align: center;">“LA SECRETARÍA”</p>  <p style="text-align: center;">DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: center;">“LA NOTARÍA”</p>  <p style="text-align: center;">LEGAL Y NOTARIA JEL S.C. REPRESENTADA POR LIC. JUAN EMILIO LOMELÍ ACOSTA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL MUNICIPIO DE TONALÁ</p>
---	---

TESTIGOS

 <p style="text-align: center;">DR. EDUARDO VÁZQUEZ VALLS DIRECTOR GENERAL DE GENERACIÓN DE RECURSOS PROFESIONALES, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</p>	 <p style="text-align: center;">L.C.P. NORMA ANGÉLICA GARCÍA JOYA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>
--	--

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, Y LA SOCIEDAD LEGAL Y NOTARÍA JEL S.C. MISMO QUE CONSTA DE 05 FOJAS SOLO POR SU ANVERSO INCLUYENDO ESTA, FIRMANDO EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Patrimonio	
18	Parentesco	
19	Nombre de familiares o dependientes económicos	
20	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o gravámenes	
28	Afiliación sindical	
29	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
31	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.